

Radicación : **17001-40-03-007-2020-00540-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Se agrega al expediente el anterior memorial con los documentos presentado por el señor apoderado de la parte actora, para los fines pertinentes.

No se accede al emplazamiento que se pide de la señora MAGDALENA LOPEZ LOPEZ demandada dentro de este proceso ejecutivo adelantado por el Banco Popular S.A., pues en primer lugar no se allegó la copia cotejada de la citación para notificación de la orden de pago que se le hiciera a la ejecutada a través de Redex, y además debe intentar la notificación de la citada señora en la dirección que tenga registrada en el Banco AV Villas, quien al momento de dar respuesta a la medida de embargo decretada dentro del expediente manifestó que procedió a registrar la cautela contenida en el oficio.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 01 de marzo de 2021, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 059 Del 19 DE ABRIL DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

JABO